

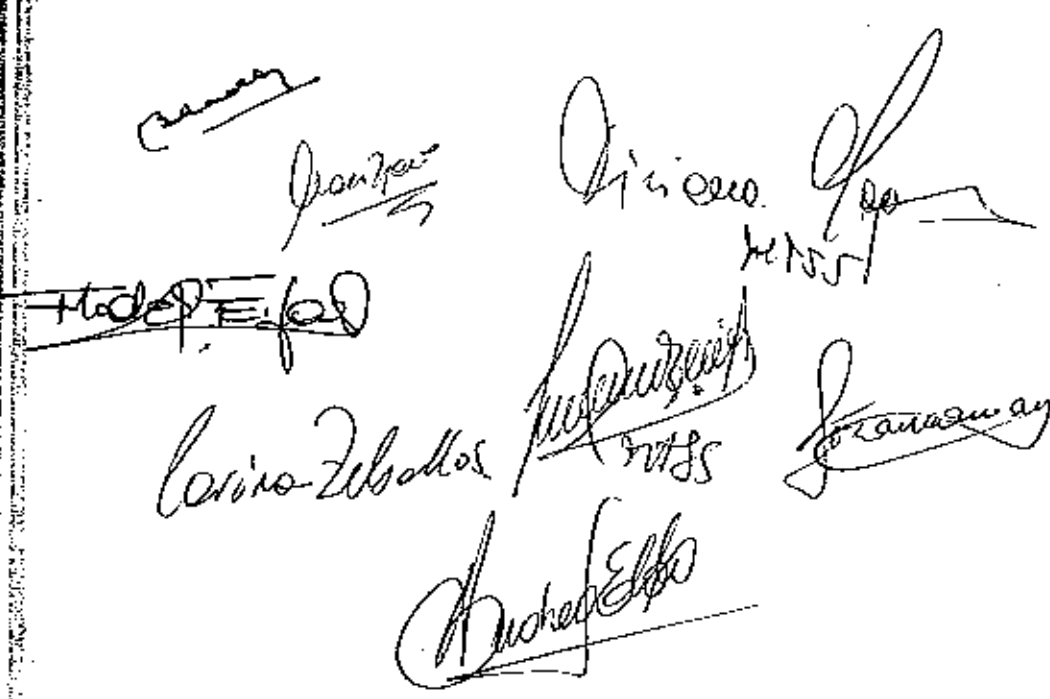
En Montevideo el 6 de diciembre de 2010 se reúne el Consejo de Salarios del Grupo No. 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado" subgrupo 3 "Prendas de Vestir y afines" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dras. Beatriz Cozzano, Viviana Maqueira y Marianela Boliolo, los delegados del sector trabajador Sras Flor de Liz Feijoo, Andrea Elola, Carina Zeballos y Gabriela Francomano (Sindicato Único de la Aguja) y la delegada del sector empresarial Dra Lujan Riaño en representación de la Cámara Industrial de la Vestimenta y hacen constar que:-----

PRIMERO: Con fecha 30 de junio de 2010, se efectuó un acuerdo en el ámbito del Consejo de Salarios antes mencionado, producto del trabajo de comisiones previstas en el convenio anterior. Las partes entendieron que dicho acuerdo se debería incorporar al convenio que se proponían celebrar con vigencia a partir del 1ero de julio de 2010, por lo que quedó en reserva hasta dicha fecha.-----

SEGUNDO: Visto que tras numerosas reuniones, no fue posible llegar a un convenio debiendo los delegados del Poder Ejecutivo poner a votación una propuesta de ajustes salariales, las partes ratificaron lo negociado, solicitando se proceda de conformidad a la legislación vigente, a su extensión a través de la publicación y registro.-----

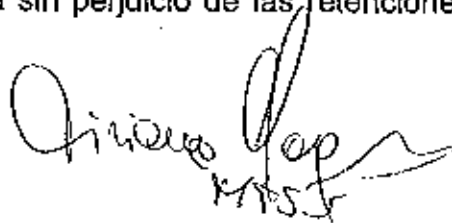
TERCERO: En consecuencia, corresponde tomar en cuenta lo solicitado, considerándose que en este grupo hubo un acuerdo parcial que se recoge en el convenio de fecha 30 de junio de 2010, que se considera parte integrante de la presente acta a todos sus efectos.-----

Leída y firmada de conformidad.-----


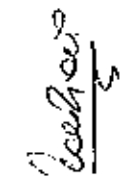



The block contains several handwritten signatures. At the top left, there is a signature that appears to be 'Carina Zeballos'. To its right is another signature, possibly 'Viviana Maqueira'. Below these, there is a signature that looks like 'Flor de Liz Feijoo'. In the center, there is a signature that appears to be 'Andrea Elola'. To the right of that is a signature that looks like 'Gabriela Francomano'. Below these, there is a signature that appears to be 'Lujan Riaño'. At the bottom, there is a signature that appears to be 'Beatriz Cozzano'. The signatures are written in black ink on a white background.

ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, a los 30 días del mes de junio de 2010, en DINATRA, M.T.S.S, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 5 "Industria del Cuero, Calzado y Vestimenta", Subgrupo 03 "Prendas de Vestir y Afines", integrado por el Sindicato Unico de la Vestimenta, representado por Ricardo Moreira, Flor de Liz Feijoo, Gabriela Francomano, Carina Zeballos y Andrea Elola, por la Cámara Industrial de la Vestimenta, representada por la Dra. Luján Riaño, y por el Poder Ejecutivo las Dras. Beatriz Cozzano y Viviana Maqueira, SE ACUERDA:

- 1.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012 las cláusulas no salariales del convenio colectivo vigente, esto es, las cláusulas **VIGESIMOPRIMERA**, Beneficios. **VIGESIMOTERCERA**. Salud laboral. **VIGESIMOQUINTA**: Equidad de Género. Las partes acuerdan expresamente que a la fecha de vencimiento del plazo por el que se prorrogan dichas cláusulas, las mismas perderán automáticamente su vigencia, salvo acuerdo en contrario .
- 2.- Continuar en la próxima ronda de Consejos de Salarios la discusión de aquellos puntos que no hubieran sido acordados hasta el presente.
- 3.- Se acuerda analizar en el ámbito de la Comisión Tripartita Sectorial de Salud y Seguridad lo atinente a afecciones que pudieran ser causadas por tareas repetitivas, promoviendo desde ese ámbito las consultas médicas y técnicas pertinentes para encausar, en su caso, acciones preventivas.
- 4.- En el ámbito del sub grupo del Consejo de Salarios, se determinará un cronograma para proseguir la determinación de categorías y descripción de tareas pendientes.
- 5.- Se acuerda que los trabajadores jornaleros del sector tienen derecho a percibir vales quincenales, los cuales no podrán ser inferiores al 75 % de los haberes nominales generados desde el 1er. día del mes en curso y hasta el 3er. día calendario anterior a hacerse efectivo el adelanto, a excepción de aquellas empresas que al día de la fecha dispongan de adelantos superiores a lo acordado. Lo acordado se aplicará sin perjuicio de las retenciones legales que pudieran existir en cada caso.


Ricardo Moreira
M.T.S.S.


Gabriela Francomano

6.- En cuanto al tema de género, las partes acuerdan que en aplicación de la regla de no discriminación por razones de género, se efectuarán revisiones periódicas en forma tripartita de las Planillas de Trabajo de las empresas, para determinar si existen diferencias salariales entre hombres y mujeres en el desempeño de trabajos de igual valor. En caso de verificarse irregularidades, se acordarán acciones correctivas.

7.- Las partes acuerdan la discusión de criterios generales de reglamentos internos sobre la base de las reglas aplicativas en materia de sanciones presentadas por la Cámara.

8.- Las partes acuerdan que al momento de promulgarse la Ley de la Vestimenta, actualmente en discusión en el Parlamento y que otorga subsidios económicos al sector de la Vestimenta, las empresas otorgarán a sus trabajadores el equivalente a un 50 % de un salario vacacional. A los efectos de la liquidación del beneficio, se aplicará el siguiente criterio: se liquidará el 50 % sobre el último salario vacacional anual completo generado por el trabajador; para aquellos trabajadores que aún no han generado una licencia anual completa, se liquidará conforme a lo generado al momento del cobro del beneficio.

Leído que les fue, se ratifican y firman de conformidad.

